



PAR-000218-23 Oficio No. 0474/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

## PRESENTE .-

3.

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C.	en fecha 22-
veintidós de febrero del 2023-dos mil veintitrés, para la PODA de 24-veinticuatro árbol(es) ubicado(s) en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del l	calle
con el número de expediente catastral	el municipio de
Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguient	re:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 03-tres de marzo del 2023-dos mil veintitrés, observándose 24-veinticuatro árbol(es) de la siguiente especie(s): 11-ONCE FRESNOS, 10-DIEZ ENCINOS, 02-DOS LEUCAENAS Y 01-UNA MORA, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observan árboles, estos se encuentran en estado decadentes y otros con ramas altas y en límite de pared de sanitarios del predio observando copas altas, fustes decadentes, con ligeras inclinaciones ramas y hojas sanas con clorosis, todos estos presentando sistemas radiculares expuestos provocando daños estructurales a dicho predio, por lo cual se tiene a bien recomendar la PODA DE MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
  - Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
    - Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.

Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

- La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información





PAR-000218-23 Oficio No. 0474/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 27, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE MARZO DE 2023.

C. MTRA/BREMOA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB MASGNI, FLCI JASG

Lo que notifico a Usted, por medio de	éste Instructivo que entregué	a una persona que dijo
llamarșe		quien dijo
ser <u>han common common al mate</u>	, y se identificó con	; siendo
las 13.35 horas del día 33 del mes	del año 202dos mil	Many C.
r dispussos en un higar autoricados, por lo que, en caso los aleitaños y/o sicios po sucoricados, por lo que, en caso		
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	6 de decumplimicare, se apl
NOMBRE: KONG ALONG	NOMBRE:	
CREDENCIAL No.	IDENTIFICACION	
FIRMA:	FIRMA	* ** * * * * * * * * * * * * * * * * *
as arrespond table. Arrespond to avoiding the appeared 201 to 2010 for		19431130417 5.C . \

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.





PAR-000218-23 Oficio No. 0474/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

## PRESENTE .-

the second of the second secon	en fecha 22-
Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C.	ANNUAL APPROXIMENT OF THE PROXIMENT OF T
veintidós de febrero del 2023-dos mil veintitrés, para el <b>DERRIBO</b> de 05-cinco árbo	ol(es) ubicado(s) en la calle (
con el número de expediente cat	en el municipio de
Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atencion a lo anterior, ésta Secretaría tiene a b	ien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 03-tres de marzo del 2023-dos mil veintitrés, observándose 05-cinco árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 03-TRES LEUCAENAS, 01-UN FRESNO Y 01-SP, que se encuentra(n) ubicado(s) en BANQUETA, al momento de la inspección se observan árboles, estos se encuentran en estado decadentes y otros con ramas altas y en límite de pared de sanitarios del predio observando copas altas, fustes decadentes, con ligeras inclinaciones ramas y hojas sanas con clorosis, todos estos presentando sistemas radiculares expuestos provocando daños estructurales a dicho predio, por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: SECOS con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- 3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4. Recomendando reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>05-CINCO</u> <u>árbol(es)</u> nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA</u>. Deberán ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un netro con veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el sitio.
- 5. los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a fibrero, excepto en el periodo de verano.
  - La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
- 7. Que da prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Articulo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.





PAR-000218-23 Oficio No. 0474/23-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

## Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Imbiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE MARZO DE 2023. A T E N T A ME N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB. MASG. FLCI.

Lo que notifico a Usted nor medio de éste Instructivo que en quien dijo ser	y se identificó con	INE	; siendo las 17:33 h	oras
del día 22 del mes del año	2023-dos mil	es, anogenatemo y estura), en caso de	Tessocion de correr attencement, cal y pr	
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NO	TIETCADO.	Λ	40)
NOMBRE: 1000 1000 1000	NOMBRI	E: ,		
CREDENCIAL No. 41850	IDENTIF	ICACIÓN_		-
FIRMA:	FIRMA_	11 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	(-4-13-14-14-1	
		6 .		

Melchor Ocampo 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Pabellón M, edificio Ocampo, piso 7, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx